

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
 Trimestre. 6 id.
 Número suelto, 25 céntimos.
 Los anuncios se insertarán al
 precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Junio de 1898.)

Donativos recaudados en el pueblo de San Roman de la Hornija para la suscripcion nacional.

El Ayuntamiento de sus fondos, 25 pesetas.—D. Tirso Esteban, (Párroco), 5 id.—Casimiro Gago, (Alcalde), 5 id.—Andrés Gomez, (Juez), 2 id.—Donato Varela, (Médico), 5 id.—Severiano Cabezudo, (primer contribuyente), 10 id.—Indalecio Lopez, 0'50 id.—Roman Adeva, 0'25 id.—Félix Gomez, 0'30 id.—Indalecio del Palacio, 0'50 id.—Fernando Fraile, 0'25 id.—Daniel Celemin, 0'10 id.—Eulogio Lobo, 0'25 id.—Fructuoso Gudiño, 0'50 id.—Manuel Miguel, 0'35 id.—Ramona Morán, 0'25 id.—Enrique Gallego, 0'20 id.—Gregorio Celemin, 0'25 id.—Felipa Celemin, 0'50 id.—José Vicente, 0'10 id.—Angel Celemin, 0'15 id.—José Matías, 0'25 id.—Esteban Moro, 0'02 id.—Eulogio Cabezudo, 2 id.—Angel Sanz Monge, 0'10 id.—Salvador Prieto, 0'05 id.—Juan Muñoz, 0'10 id.—Gumersindo Celemin, 0'50 id.—Leandro Gudiño, 0'05 id.—María Gonzalez, 0'10 id.—Agustin Celemin, 0'10 id.—Longinos Monge, 0'05 id.—Silverio Perez, 0'05 id.—Santiago Peña, 0'10 id.—Joaquin Garcia, 0'10 id.—Agustina Mozo, 0'25 id.—Valerio Gonzalez, 0'10 id.—María Cruz Celemin, 0'05 id.—Julian Gil, 1 id.—Agustin Motrel, 0'10 id.—Miguel Rico, 0'15 id.—Lázaro Gil, 1 id.—

Suscripcion nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y á los gastos generales de la guerra.

	PESETAS.
Suma anterior.	117.495'86
Los vecinos de Uruña.	153'85
Ayuntamiento y vecinos de San Pablo de la Moraleja.	121'45
Los vecinos de Villacid de Campos	161'50
TOTAL.	117.932'66

(Se continuará.)

Nicomedes Lopez, 0'10 id.—Faustina Sanz, 0'95 id.—Milano Calvo, 0'10 id.—Luis Miguel, 0'05 id.—Nicolás Rico, 0'05 id.—Manuel García, 0'05 id.—Blas Perez, 0'15 id.—Felipe Matias, 0'10 id.—Enrique Murias, 0'05 id.—Julian Marcos, 0'10 id.—Roman Prieto, 0'10 id.—Adolfo García, 0'30 id.—Julian Barbajero, 0'05 id.—Cesáreo Miguel, 0'25 id.—Aquilino García, 0'20 id.—Martin Bruño, 0'10 id.—José Gil, 0'10 id.—Eusebio Celemín, 4 id.—Félix Gallego, 0'05 id.—Antonio Gomez, 0'05 id.—Benito Monge, 0'10 id.—Braulio Prieto, 0'10 id.—Enrique Gomez, 1 id.—Mario García, 0'05 id.—Celestino Motrel, 0'20 id.—José García, 0'05 id.—Antonio García, 0'10 id.—Mariano Gago, 2 id.—Acacio San José, 1 id.—Bernardo Lentijo, 0'05 id.—Pablo Muñoz, 0'10 id.—Ignacio Bruño, 0'10 id.—Esteban Motrel, 0'10 id.—Alejo Gago, 1 id.—Venancio Perez, 0'25 id.—Gabriel Rico, 0'10 id.—Manuel Gonzalez, 0'20 id.—Gaspar García, 0'10 id.—Sandalio de la Iglesia, 0'20 id.—Maria García, 0'05 id.—Nicolás Peña, 0'50 id.—Doroteo Sanz, 0'05 id.—Lucio Seco, 1 id.—Elvira N. Cepeda, 1 id.—Gerónimo Amigo, 1 id.—Florencio Rico, 0'20 id.—Carmen N. Cepeda, 2 id.—Antonino Lopez, 0'30 id.—Julio Higuera Calvo, 0'25 id.—Gregorio Miguel, 0'25 id.—Regino Amigo, 0'50 id.—Estanislao Barrocal, 0'15 id.—Eladia Alonso, 1 id.—Melchor Frutos, 0'30 id.—Irene Cepeda, 0'10 id.—Antolin Barbajero, 0'25 id.—José Rico, 5 id.—Julian Rico, 0'25 id.—Ulpiano Velazquez, 1'50 id.—Francisco Gallego, 0'10 id.—Emerita García Beate, 1 id.—Aguiles Fernandez, 2 id.—Suma total, 95'12 pesetas.

Lista rectificada de los donativos recaudados en Villabragima, para la Suscripcion Nacional.

El Ayuntamiento, 50 pesetas.—El Circulo de Recreo, 50 id.—D. Anatolio Valdivieso, 12 id.—Luciano Martinez, 10 id.—Juventino Cebrian, 5 id.—Aureliano Valbuena, 12 id.—Fernando Carro, 10 id.—Francisco Toribio, 0'50 id.—José Villarragut, 0'25 id.—Primitivo Pelaz, 2'50 id.—Escuela pública de niños, 4'15 id.—Escuela pública de niñas, 5'35 id.—Potamio Mateo, 5 id.—Rogelio Martin, 1 id.—Ramon Alonso, 5 id.—Eugenio Izquierdo, 3 id.—Hipólito Tabarés, 0'05 id.—Zacarías Gomez, 0'15 id.—Ricardo Lorenzo, 0'10 id.—Filomena Martinez, 0'05 id.—José Tomillo, 1 id.—José Lopez, 0'20 id.—Micaela y Manuela Gonzalez, 0'10 id.—Miguel Caballero, 0'10 id.—Juan Martinez Tomillo, 0'25 id.—Tomás Mateo, 5 id.—Prudencio Lucas, 0'10 id.—Moisés Valdivieso, 1 id.—Alfredo del Río, 0'20 id.—Angel Simon Cardenosa, 1 id.—Vic-

tor Perez, 0'10 id.—Eladio Martin Blanco, 5 id.—Florencio Justo, 0'50 id.—Ricardo Martin Tomillo, 0'50 id.—Emilio Herrero Brizuela, 1 id.—Miguel Caballero Martin, 0'10 id.—Jerónimo Herrero, 0'05 id.—Felipe Perez, 0'50 id.—José Herrero, 0'10 id.—Julian Lopez, 0'10 id.—Saturnino Villa, 0'25 id.—Ricardo Martin Mateo, 2 id.—Manuel Gomez Herrero, 0'20 id.—Francisco Valdivieso, 0'50 id.—Gregorio Perez Rodriguez, 1 id.—Angel Brizuela, 0'05 id.—Juliana Villarragut, 0'10 id.—Mariano Brizuela, 0'20 id.—Leon Mayoral, 0'15 id.—Lucio Alonso, 0'15 id.—Salustio Valdivieso 0'05 id.—Francisco Esteban Martin, 0'25 id.—Victoriano Ruiz, 1 id.—Celestino Brizuela, 0'05 id.—Justo Herrero, 0'15 id.—Saturnino Diez, 0'50 id.—Sebastian Herrero, 0'25 id.—Antolina Rodriguez, 0'20 id.—Patricio Villa, 0'50 id.—Juan Antonio Salcedo, 1 id.—Ramon Peña, 0'50 id.—Felipe Tomillo, 1 id.—Cesáreo Alonso, 1 id.—Mariano Valdivieso, 1 id.—José Perez, 1 id.—Vicente Perez, 0'10 id.—Julian Rodriguez, 0'05 id.—Demetrio San José, 0'25 id.—José Tomillo Perez, 0'10 id.—Rafael Perez, 1 id.—Nemesio Tomillo, 3 id.—Alejandro Valdivieso, 5 id.—Manuel Cocho, 0'25 id.—Francisca Rios, 0'05 id.—Josefa Mateo, 0'10 id.—Benito Herrero, 0'10 id.—Victor Fernandez, 0'05 id.—Teófilo Diez, 0'25 id.—Juan Martin Carro, 0'40 id.—Félix Cardenosa, 0'05 id.—Ildefonso Fernandez, 0'05 id.—Mateo García, 0'20 id.—Dámasa Cocho, 0'10 id.—Juana Martin, 0'05 id.—Juan Francisco Martinez, 2 id.—Meliton Alonso, 0'15 id.—Nicolás Trigo, 0'25 id.—Julian Luengos, 0'25 id.—Manuel Perez, 0'10 id.—Jorge Valdivieso, 25 id.—Feliciano Espinel, 0'50 id.—Evaristo Martinez, 0'50 id.—Hermenegildo Gonzalez, 0'05 id.—Eduardo Villanueva, 0'05 id.—Eusebio Puelles, 0'05 id.—José Sobrino, 0'20 id.—Ricardo Alonso, 0'05 id.—Faustina Tomillo, 0'10 id.—Braulio Alonso, 0'20 id.—Ambrosio Morán, 0'10 id.—Pablo Hernandez, 0'75 id.—Luis Redondo, 0'05 id.—Manuel Tomillo, 0'10 id.—Zacarías Dominguez, 0'05 id.—José Cocho, 0'10 id.—Tomás Valdivieso, 0'05 id.—Eufemiano Sobrino, 0'10 id.—Raimundo Perez, 0'40 id.—Gregorio Villaragut, 0'20 id.—Gabriela Martinez, 0'50 id.—Alejandro Simon, 0'10 id.—Marina Cabañas y hermanas, 0'05 id.—Modesto Mendez, 0'25 id.—Florentino Cardenosa San Roman, 0'50 id.—Ignacio Fraile, 4 id.—Justa Mateo, 5 id.—Antonio Cebrian, 40 id.—Juana Valdivieso, 0'50 id.—Ignacio Valdivieso, 5 id.—Galo Rios, 0'50 id.—Donato Valdés, 0'25 id.—Ramona Carro, 0'25 id.—Francisco de Castro, 0'05 id.—Matias Cebrian, 0'20 id.—Santos Fernandez, 0'20 id.—Baldomero Valdivieso, 1 id.—Emeterio Gar-

cia, 0'05 id.—Aureliano Lobato, 0'05 id.—
 Niceto Herrero 0'10 id.—Angel Carro, 1 id.—
 Meliton Perez, 0'30 id.—Ramon Valdivieso,
 1 id.—Arturo Maestro, 1 id.—Saturnino Es-
 pinel, 0'10 id.—Juana Puelles, 0'10 id.—Ge-
 rardo Sauras Félix, 5 id.—Hermenegildo Her-
 nandez, 0'25.—Fernando Tomillo, 3 id.—To-
 masa Esteban, 1 id.—Gregorio Alonso, 0'25 id.
 —Felipe Villa, 0'20 id.—Antonio Gil, 0'30 id.
 —Félix Toribio, 0'10 id.—Hermenegildo Men-
 dez, 0'25 id.—Francisco Herrera, 0'30 id.—
 Epifanio Ruiz, 1 id.—Juan Moneo, 0'10 id.
 —Jacobo Mateo, 0'50 id.—Francisco Mateo,
 0'50 id.—Jesús Tomillo, 1 id.—Santiago Rios,
 0'25 id.—Jacinto Corvete, 0'40 id.—Mauricio
 Valdivieso, 5 id.—Eulogio Martin, 0'50 id.—
 José del Río, 0'25 id.—Ramon Martinez, 0'25
 id.—Dionisio Fernandez, 0'05 id.—Vicente
 Mateo Alvarez, 50 id.—Luisa García 0'10 id.
 —Bernardo Sanabria, 1 id.—José Herrero Car-
 deñosa, 0'25 id.—Bernabé y Antolin Esteban,
 2'50 id.—Hermenegildo Herrero, 0'40 id.—
 Manuel María Mateo, 193'75 id.—Suma total,
 539'45 pesetas.

(Se continuará.)

Seccion cuarta.

NUM. 1.842.

Comision provincial permanente de Pósitos.—Valladolid.

CIRCULAR.

Para poder dar cumplimiento á lo precep-
 tuado en la disposicion primera de la circular
 instruccion de 25 de Mayo de 1880, se hace
 preciso que por los señores Alcaldes que ten-
 gan á su cargo la Administracion de los Pó-
 sitos municipales de esta provincia, remitan
 por duplicado á la Secretaría de esta Comision
 en la primera decena del mes de Julio próxi-
 mo, copia certificada del acta de arqueo y me-
 didion de granos que ha de celebrarse en 30
 del actual, así como la relacion nominal de
 los deudores al Establecimiento que resulten
 en la misma fecha por granos y dinero, con
 expresion detallada en primer término, del
 capital que tienen en descubierto, y en se-
 gundo, de dicho capital más las creces é inte-
 reses que haya podido devengar el capital en
 descubierto, ajustándose para ello en un todo
 á lo que dispone la Real orden de 9 de Febre-
 ro de 1861 en su artículo 8.º, apartado 4.º, y
 al formulario número 17 del Diccionario prác-

tico publicado para la contabilidad de los Pó-
 sitos.

Prevengo á los señores Alcaldes, que sien-
 do este un servicio de la mayor importancia
 por tratarse de la buena administracion de
 tan benéficos Establecimientos, estoy dispues-
 to á no tolerar cualquiera falta ú omision que
 por apatía ó abandono hubiere en el cumpli-
 miento de este servicio, á cuyo fin les dirijo
 la presente circular para que no aleguen ig-
 norancia de ninguna clase.

Valladolid 17 de Junio de 1898.—El Go-
 bernador interino Presidente, Manuel Fisac.
 —El Ingeniero Secretario, Olegario Gutierrez
 del Olmo.

NUM. 1.833.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Como ampliacion al anuncio de 7 del ac-
 tual inserto en el BOLETIN OFICIAL del 13 si-
 guiente, sobre presentacion para el cobro de
 intereses de inscripciones intransferibles ó de
 títulos de la Deuda, se hace saber que los que
 posean las de fundaciones de carácter benéfico
 particular, han de ser acompañadas, á su pre-
 sentacion, del certificado ó autorizacion de la
 Direccion general de Administracion que
 acredite haber cumplido en años anteriores el
 objeto de la fundacion.

Valladolid 15 de Junio de 1898.—El De-
 legado de Hacienda, Enrique Barrera.

Núm. 1.838.

La Sociedad Arrendataria del monopolio
 sobre las pólvoras y materias explosivas, en
 uso de las facultades que le están concedidas
 por la condicion 23 de la escritura de conve-
 nio celebrado con la Hacienda, y á fin de ejer-
 cer en esta provincia la debida inspeccion y
 vigilancia del impuesto sobre dichas materias,
 ha nombrado Agente á D. Pedro Fernandez de
 la Vara.

Y habiendo sido autorizado por la Direc-
 cion geneneral de Contribuciones indirectas
 para ejercer en esta provincia el mencionado
 cargo se anuncia al público por medio de este
 periódico oficial á fin de que llegue á su cono-

cimiento y que por las autoridades correspondientes se le faciliten en su caso los auxilios necesarios para el mejor cometido de sus funciones.

Valladolid 16 de Junio de 1898.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

NUM. 1.828.

Ayuntamiento constitucional de Renedo de Esgueva.

Rescindido el contrato de arrendamiento de consumos que existía en el año anterior, de acuerdo y asentimiento de la Superioridad, el Ayuntamiento y Junta municipal de conformidad á lo preceptuado en la instrucción del ramo ha dispuesto el arriendo á venta libre por un período de uno á tres años, de los derechos que devenguen las especies de carnes frescas y saladas de todas clases, bajo el tipo de 600 pesetas 37 céntimos.—Aceites de todas clases, jabon y lucilina, por el de 656 con 70 céntimos.—Vinos de todas clases, aguardientes, licores, cervezas y alcoholes por el de 1.641 con 72.—Pescados frescos de mar y de río, sus escabeches y conservas, por el de 80 pesetas; en cuyos tipos van incluidos los derechos para el Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conduccion de caudales y el recargo del 100 por 100 para municipales.

Cada uno de estos grupos, constituirá un remate, cuya subasta se celebrará por pujas á la llana en esta Casa Consistorial, el día 30 del mes de la fecha, de diez á doce de la mañana, si bien para tomar parte en ellas, se consignará precisamente, sobre la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo senalado á cada grupo.

Las condiciones que regulan todos y cada uno de dichos grupos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Renedo de Esgueva 14 de Junio de 1898.—El Alcalde, Julian Martinez Merchan.—El Secretario, Vicente Romeo y Gutierrez.

NUM. 1.844.

Ayuntamiento constitucional de Boecillo.

Con la competente autorizacion superior, se saca á pública subasta la ejecucion de las obras de nueva construccion de una Casa Cuartel para el puesto de la Guardia Civil de esta villa, bajo el tipo de nueve mil noventa y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos, y con estricta sujecion al plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar en el Salon de esta Casa Consistorial, el día 30 del corriente, de once á doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde ó quien haga sus veces, adjudicándose al postor cuya proposicion sea más favorable.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y escritas en papel de la clase doce, arregladas al adjunto modelo, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, consignar en el acto el 5 por 100 del importe del presupuesto, que se devolverá á los licitadores que no resulten agraciados y se ampliará hasta el 10 por 100 la del á quien se adjudiquen las obras, desechándose las proposiciones que carezcan de los requisitos prevenidos por la legislacion vigente.

Boecillo 16 de Junio de 1898.—El Alcalde Presidente, Cecilio Gimón.—P. S. M., El Secretario, Pablo Gonzalez.

Modelo de la proposicion.

Don N. N., vecino de....., segun cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número....., y de las condiciones que se exigen para las obras de nueva construccion de la Casa Cuartel de la Guardia civil en esta villa, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de dichas obras, con sujecion al plano, presupuesto y condiciones del expediente, y por la cantidad de....., pesetas..... céntimos (en letra) (sin enmiendas ni raspaduras).

Fecha y firma del proponente.

NÚM. 1.852.

**Ayuntamiento constitucional de
Tudela de Duero.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el padron de cédulas personales formado en este distrito para el próximo año económico de 1898 á 1899, durante dicho plazo puede ser examinado por cuantas personas lo estimen oportuno, pasado el cual no serán atendidas las reclamaciones que contra el mismo se presentaren.

Tudela de Duero 15 de Junio de 1898.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de Monasterio de Vega

NUM. 1.857.

**Ayuntamiento constitucional de
Ataquines.**

Formado el repartimiento de la contribucion territorial de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro del cual pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Ataquines 16 de Junio de 1898.—El Alcalde, Daniel Galvan.—El Secretario, Benito Gimenez.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Castrodeza

Ciguñuela

Fompedraza

Fontihoyuelo

Mayorga

Olivares de Duero

Pedrajas de San Esteban

San Cebrian de Mazote

Velliza

NÚM. 1.856.

**Alcaldía constitucional de
Monasterio de Vega.**

Con la autorizacion correspondiente se arriendan con facultad de venta exclusiva al por menor, los derechos que devenguen las especies de líquidos y carnes en el año de 1898 á 1899, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar el día 26 de Junio de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con arreglo al tipo de 1.358 pesetas 90 céntimos.

Si en esta subasta no hubiere licitadores se celebrará una segunda el día 4 de Julio y si esta tampoco tuviere efecto una tercera que se celebrará el día once de Julio á las mismas horas.

Para ser licitador es condicion precisa consignar en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de la subasta.

Monasterio de Vega 15 de Junio de 1898.—El Alcalde, Rogelio Martínez.

NUM. 1.858.

**Ayuntamiento constitucional de
Brahojos de Medina.**

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, se arriendan á venta exclusiva los señalados á los grupos de líquidos y carnes, para el año económico de 1898 á 1899, bajo el tipo de mil doscientas cincuenta y una pesetas cincuenta y siete céntimos, y todo bajo el pliego de condiciones que de manifiesto se halla en esta Secretaria. La subasta tendrá lugar el día 25 de los corrientes de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial. Si esta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda con la rectificacion de venta, á la misma hora y local designado el día 4 de Julio próximo, y si tampoco esta tuviere efecto, se celebrará la tercera y última para el día 12 del mismo mes de Julio próximo venidero á la misma hora y local expresado. El remate se celebrará por el sistema de pujas á la llana, siendo requisito indispensable el depósito del

5 por 100 para hacer postura. La fianza que ha de prestar el arrentatario, consistirá en la cuarta parte en que resulten arrendadas las especies.

Brahojos de Medina 15 de Junio de 1898.—El Alcalde, Rogelio García.—El Secretario, Pantaleon Sanchez.

NÚM. 1.859.

Ayuntamiento constitucional de Villavaquerín de Gerrato.

Formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este distrito, para el año económico de 1898 á 1899, se halla expuesta al público de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen oportunas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villavaquerin á 14 de Junio de 1898.—El Alcalde, Felipe Gato.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de Castrodeza
Monasterio de Vega

Num. 1.860.

Ayuntamiento constitucional de Ataquines.

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1898 á 1899, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que durante ellos pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo, pues pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Ataquines 16 de Junio de 1898.—El Alcalde, Daniel Galvan.—El Secretario, Benito Gimenez.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Fompedraza
Fontihoyuelo
Gomeznarro
Mayorga

Olivares de Duero
Pedrajas de San Esteban
San Cebrian de Mazote
Velliza
Villavellid

NÚM. 1.863.

Ayuntamiento constitucional de Laguna de Duero.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos del impuesto de consumos de esta villa, se arrienda con venta á la exclusiva los de las especies de líquidos que constan en el expediente, carnes frescas y saladas y la sal, para el año económico de 1898 á 99, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto hasta el acto de la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de *seis mil sesenta y cinco pesetas y cuarenta y tres céntimos* á que ascienden los derechos del Tesoro asignados á aquella, tres por ciento de premio de cobranza y conduccion y recargos municipales autorizados.

La primera subasta se anuncia y tendrá lugar el día veintiocho del actual de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, por pujas á la llana, si esta no diese resultado, se anuncia también y se verificará una segunda bajo el tipo referido, con rectificacion de precios, el día seis de Julio próximo en igual sitio y hora, y si tampoco esta tuviera efecto, se anuncia del propio modo y tendrá lugar la tercera y última, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de las anteriores, el día catorce de dicho mes de Julio próximo, en citado sitio y hora. Para tomar parte en la licitacion es condicion precisa depositar el cinco por ciento del tipo del remate.

Laguna de Duero 18 de Junio de 1898 —El Alcalde, Mateo Sanz.

Seccion quinta.

NUM. 1.834.

CÉDULA DE NOTIFICACION.

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del Distrito de

la Plaza de esta Ciudad y por mi actuacion providos por el Procurador D. Marcos Leon Escudero, en nombre de D. Juan Lorenzo Rodriguez, en concepto de pobre, contra los herederos de D. Julian Aguado Antolin, sobre pago de mil pesetas, intereses y costas, se ha dictado con fecha de hoy la providencia que entre otros, comprende los particulares siguientes:

Se tiene por conformes á los apremiados Antonia, Dominica, Brigida, Maria y Claudio Aguado, con el nombramiento de perito hecho por el ejecutante en favor de D. Andrés Calvo Orrasco, vecino de Tudela de Duero, para la tasacion de dos casas embargadas, por lo que respecta á los otros ejecutados Victor, Julian, Pedro, Luis y Francisco Aguado, de conformidad á lo que se solicita, hágaseles saber dicho nombramiento de perito por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre de Tudela de Duero y de esta Ciudad y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previniéndoles que dentro de segundo día nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el nombrado, y transcurrido dicho término desde la insercion se acordará lo que proceda acerca de la tasacion de expresadas casas.

En su virtud notifico la providencia preinserta á los ejecutados Victor, Julian, Pedro, Luis y Francisco Aguado, por medio de la presente cédula con arreglo á la ley.

Valladolid quince de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

NÚM. 1.835.

Don Mariano de Castro Marcos, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se siguen los autos ejecutivos que se determinan en la cabeza de Sentencia y parte dispositiva de la misma que á la letra dicen así:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valla-

dolid á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, el Sr. D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo examinado los presentes autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Ulpiano Gimenez Garcia, vecino de esta Ciudad, representado por sí mismo, bajo la direccion del Licenciado D. César de Medina, contra D. Cándido Villanueva del Val, tambien de esta vecindad, sobre pago de dos mil pesetas y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecucion adelante, y con el importe de los bienes embargados á D. Cándido Villanueva del Val, hacer pago á D. Ulpiano Gimenez Garcia de las mil pesetas que le adeuda, imponiendo á dicho Don Cándido las costas. Y por esta mi Sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gonzalez.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior Sentencia por el señor D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid estando celebrando audiencia pública en ella hoy cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Mariano de Castro.

Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Valladolid á trece de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Ante mí, Mariano de Castro.

Talon núm. 104.

NUM. 1.836.

REQUISITORIA.

Don Leopoldo Gimenez y Escribano, Juez de instruccion de Vitoria y su partido.

Por la presente y como comprendida en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita y llama á la procesada en causa por estafa Rosa Iturralde y Saez, cuyas demás circunstancias se ignoran, de estatura regular, color moreno, pelo y ojos castaños,

nariz regular, le falta un diente ó colmillo en el lado izquierdo de la mandíbula superior y que representa la edad de veintidos á veinticuatro años, la cual estuvo á principios de Abril último en Valladolid, hospedada en el Hotel Iberia, á mediados del propio mes en Palencia en la posada de Urbano Hijosa, y de cuya poblacion salió el día tres de Mayo siguiente, para San tander, ignorándose su actual paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicacion de la presente en la *Gaceta oficial de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid, Palencia, Santander y Alava, comparezca ante este Juzgado para notificarla el auto de procesamiento dictado contra ella en dicha causa, recibirla declaracion indagatoria y llevar á efecto la prision decretada por el mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de referida Rosa Iturralde y Saez, y de ser habida la pongan á mi disposicion en la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Vitoria á once de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Leopoldo Gimenez.—P. S. M., Ante mi, P. H. Joaquin Maria.

Núm. 1.427.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia dictada en este día para la celebracion de juicio verbal de faltas por lesiones, tiene acordado se cite al lesionado Manuel Diez del Dago, vecino que fue de Arriendas, en la provincia de Oviedo, cuyo paradero actual se ignora, para que en el día veinticinco del corriente mes y su hora de las once en punto de la mañana, comparezca ante este propio Juzgado y su Sala de Audiencia, sita en la Casa Capitular, á la celebracion del referido acto del juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento que de no verificarlo acompañado de los testigos y demás prueba que le asista, se

le exigirá la responsabilidad que marcan los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal y su ausencia no suspenderá la celebracion ni resolucíon del juicio.

Y para que sirva al referido Manuel Diaz de citacion en forma, expido la presentecédula para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Zaratan á quince de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Bruno Diez Reinoso.

Num. 1.841.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo.

Hace saber: Que el dia 12 de Julio próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieren se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 15 de Junio de 1898.—J. Rodriguez Carré.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.^a clase.

Paja trillada de trigo ó cebada, de Castilla.

Leña de tojo ó roble.